



La Plata, 12 de octubre de 2016

**VISTO** El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 11.870/16; y

#### **CONSIDERANDO**

Que se inician las actuaciones a raíz de la presentación del Sr. \*\*\*, DNI \*\*\*, con domicilio en la calle Félix Ballester N° \*\*\* de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, reclamando el otorgamiento de un premio que habría ganado en un concurso de Actuación Dramática, promocionado por la Secretaria de Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el año 2015, el peticionante ganó un concurso organizado por la Secretaria de Artes Escénicas de la Provincia de Buenos Aires y Argentores -en el cual se convocaba a los autores teatrales residentes en territorio bonaerense- destinado a premiar una pieza teatral original para adultos.

Que de acuerdo a lo denunciado por el reclamante, resultó ganador de la aludida competencia y sería beneficiario del primer premio,

habiendo ganado la misma con su obra titulada “Gol de quién?”, según la certificación obrante a fs. 7 del expediente supra aludido.

Que se le estaría adeudando el otorgamiento del premio, el cual asciende a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), conforme lo prescripto por el art. 12 del Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso entre la Secretaria del Complejo Provincial de las Artes Escénicas de la Provincia de Buenos Aires y Argentores.

Que según lo manifestado por el Sr. \*\*\*, habría realizado infructuosos reclamos para hacerse con el premio que habría ganado, sin haber obtenido una respuesta satisfactoria hasta el día de la fecha.

Que en lo que se refiere a las acciones llevadas a cabo, desde este organismo se remitieron pedidos de informe a la Secretaria de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, sin haber obtenido una respuesta.

Que en virtud de la situación planteada, podría encontrarse vulnerado el derecho de propiedad del reclamante, contemplado en artículo 17 de la Constitución Nacional.

Que la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: RECOMENDAR** al Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires, tenga a bien instruir las medidas que estime corresponder a los efectos de proceder a la entrega del premio ganado por el Sr. \*\*\*, DNI N° \*\*\*, conforme lo prescribe el artículo 12 del Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso para Autores de la Provincia de Buenos Aires, organizado por la Secretaria de Artes Escénicas de la Provincia de Buenos Aires y Argentores.

**ARTÍCULO 2:** Registrar, comunicar, notificar y pasar al área pertinente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 154/16.-**